

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN. Medellín, 13 de noviembre de 2025. Al juez, resultados de las notificaciones por aviso realizadas por la Fiscalía 10 Especializada ED, evidenciándose que no fue posible notificar del auto admisorio de la demanda a Said López Ortiz. Ingresa al despacho. Para proveer.

Jennifer Vanessa Franco Ríbero

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Radicado interno : 05001.31.20.001.2024.00078

Radicado fiscalía : 11001.6099.068.2024.00175

Afectados : Saúl Toro Montes y otros

Asunto : Ordena edicto emplazatorio

Auto sustanciación N.º : 353

1. Mediante auto de sustanciación No. 229 de 6 de agosto de 2025 se dispuso la continuidad del proceso con el trámite de notificación por aviso de que trata el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014 a cargo de la Fiscalía 10 Especializada ED, respecto de **Said López Ortiz y David de Jesús Padilla Correa**, en tanto no fue posible notificarlos personalmente del auto que dio apertura a la fase judicial a través del mecanismo previsto en el artículo 138 *ibidem*.

1.1. Remitidos los soportes de las gestiones adelantadas por la delegada y, evidenciándose que colman los presupuestos contemplados en el artículo 55A del CED, se dispone su incorporación al trámite.

1.2. De lo allegado se advierte que, la notificación no se satisfizo en relación con **Said López Ortiz** en la medida que la citación librada presentó devolución en la dirección física, con lo cual, a la fecha no ha sido posible agotar su efectiva integración al contradictorio y, deviene necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, de la notificación por edicto.

1.3. Ahora, si bien misma suerte corrió el aviso remitido a **David de Jesús Padilla Correa** cierto es que, en el decurso del trámite, este se notificó del auto de apertura por conducto de sus apoderados judiciales quienes, previo reconocimiento de personería jurídica, suscribieron actas de notificación personal el 3 de septiembre de 2025, lo que, a todas luces, se adhiere a lo previsto en el artículo 138 del CED.

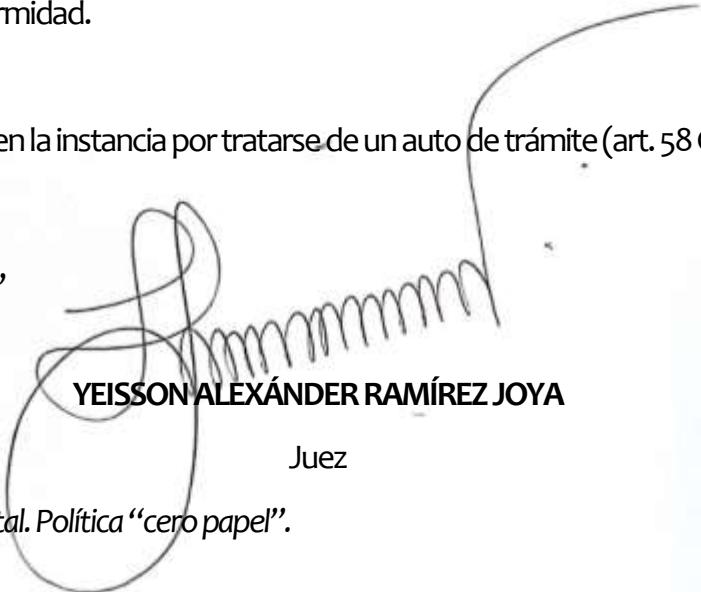
2. Dicho esto, se dispone por conducto de la secretaría, fijar edicto por el término de cinco (5) días a fin de emplazar a **Said López Ortiz**, así mismo, a quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción extintiva según los certificados de registro correspondientes y demás terceros e indeterminados, para que concurran a hacer valer sus derechos en juicio.

2.1. Previéndoseles que, en caso de no comparecer dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su desfijación, el proceso continuará con la intervención del ministerio público que velará por el cumplimiento de las garantías fundamentales y demás reglas procedimentales.

3. Cumplido lo anterior, previa constancia secretarial, devuélvase la foliatura a despacho para proveer de conformidad.

4. Sin recursos en la instancia por tratarse de un auto de trámite (art. 58 CED).

Publíquese y cúmplase,


YEISSON ALEXÁNDER RAMÍREZ JOYA

Juez

Firma y expediente digital. Política "cero papel".

**JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por **ESTADO N°. 105**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, **14 de noviembre de 2025**



JENNIFER VANESSA FRANCO RIBERO

Secretaria

Firmado Por:

Yeisson Alexander Ramirez Joya

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 001 De Extinción De Dominio

Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a20f32a8994c7e972869d092864d64bc73ac3dab16935bef3ac4c7b7f1ddce7

Documento generado en 13/11/2025 09:51:01 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público